

do sido redimido en la forma que más agradó á la liberalidad divina, dispensándosele una gracia preventiva ó remisiva.

En las observaciones del mes de Agosto, dice el P. Villada: "la consecuencia que no admite el autor, la probé en las observaciones al primer opúsculo, notando especialmente, que trata allí Sto. Tomás de *redención reparativa*, que supone *incurrido de hecho el mal de que libra*. La prueba, sin petición de principio, se contiene en las palabras que fielmente cita el autor [pág. 5,] porque en ellas se ve que el Angélico habla *del mismo modo y en el mismo lugar del débito y de la culpa*, y no distingue dos clases de redención diversas; ahora bien, la redención del débito no es *preservativa*, según el mismo Sr. Briceño, luego tampoco lo puede ser la redención de la culpa de que se habla en *aquel lugar*."

Mucho he estudiado este pasaje, y con toda sinceridad aseguro que no he visto en las palabras que siguen inmediatamente á la consecuencia, una prueba de ésta; pues aunque fuera cierto que Sto. Tomás habla de la redención reparativa, no por esto quedaría probada la legitimidad de la consecuencia; antes bien se manifestaría la falsedad de ella, por razón de que como solamente la redención reparativa supone la culpa de la cual libra, si se pretende que el Angélico Doctor habla de tal redención, *notándolo especialmente* como lo hace mi réplica, se reconoce que sólo partiendo de este principio, se infiere que el de Aquino supone la mancha actual del pecado en el alma de la Virgen María. Luego se admite que si el Sto. hablara de la redención en general, no se podría inferir que presuponga la mancha del pecado original para la santificación de la Virgen Inmaculada; y por consiguiente se reconoce como falsa la consecuencia de que por haber sido redimida de hecho la Madre de Cristo, fué manchada con la culpa original.

Por lo demás el Sto. Doctor no habla de la redención reparativa, sino de la redención en general, y no me será muy difícil probarlo, cuando el R. P. Villada lo

asegura diciendo: "que Sto. Tomás expresa bien que á todos conviene en absoluto el hecho de ser redimidos por Jesucristo; (*sin restricción alguna de naturalmente, etc. que no indica*)" Notemos de paso la contradicción en que se incurre diciendo que Sto. Tomás *habla de la redención reparativa*, y asentando á la vez que *habla de la redención sin restricción alguna que no indica*. Si Santo Tomás expresa sin restricción alguna, que ni siquiera indica, que á todos conviene en absoluto el hecho de ser redimidos por Jesucristo, habla de un modo general. ¿Cómo puede, pues, creerse que indique, y aun parezca claro, que se restringe á hablar de la redención reparativa?

Luego no es que gratuitamente, al tratarse del débito, no tome yo lo que dice Sto. Tomás de la redención sin restricción alguna que no indica, como refiriéndose á la redención preservativa, y al tratarse de la culpa, sí lo interprete como dicho acerca de tal redención preservativa; sino que forzosamente debe entenderse así, toda vez que el Sto. no supone mancha alguna actual en la Bienaventurada Madre de Dios; y aunque esto queda ya fuera de duda, desde que hemos visto que el Sol de las Escuelas no habla de la redención reparativa, que supone la preexistencia de la culpa, no prescindo de probarlo directamente, para que aparezca que el Sto. Doctor en ninguna parte de sus obras arroja el baldón de la culpa original sobre la Santísima Virgen María en el primer instante de su ser natural.

No se podrá decir que Sto. Tomás supone mancha actual del pecado de origen en la Madre de Dios, si al decir que la Virgen Santísima no pudo convenientemente ser santificada en la misma animación, no se refiere al primer instante de tiempo en que comenzó á existir, sino al instante de razón que precedió en naturaleza al dicho primer instante de tiempo; es así que Sto. Tomás se refiere efectivamente á tal instante de razón; luego no se puede decir que suponga mancha actual de pecado en la Virgen Santísima. La mayor no admite duda. Pruebo la menor.

Si Santo Tomás se refriese al primer instante del ser natural de la Virgen Santísima, admitiría y no admitiría en el mismo instante de tiempo la mancha del pecado original en la Madre Inmaculada. Lo admitiría, porque él enseña que en el momento real de la animación, esto es, cuando la prole concebida es animada, *quando proles concepta animatur*, se contrae la mancha actual del pecado original. No la admitiría, porque al asentar, que en la misma animación no podía ser la Virgen convenientemente santificada, habla de una gracia que conservase al alma para que no incurriese en el pecado, *conservaretur ne incurreret*, esto es: habla de una gracia preservativa que libra, no del pecado incurrido, sino del pecado en que se había de incurrir; no entonces, *per gratiam tunc sibi infusam*, sino después; porque no dice Santo Tomás que el alma se conservaría en la gracia que la libraba entonces del pecado; sino *que se conservaría para que no incurriera*, "cuando llegara la ocasión de incurrir," como lo digo en mi primer opúsculo, es decir, en el primer instante de tiempo de la existencia.

Luego el de Aquino se refiere al instante de razón, precedente en naturaleza al primer instante de tiempo en que el ser de la Virgen es ya perfecto; el cual es posterior en naturaleza al acto mismo de la animación, como es posterior el término de la acción á la acción misma por la que se produce dicho término.

Mas concedamos por un momento que en la autoridad de que nos ocupamos, habla el Santo Doctor del primer instante de tiempo en que la Virgen Santísima comenzó á existir, y tengamos únicamente el discurso anterior como un apurado recurso para defender al Doctor Angélico. En tal suposición, notemos como antes se ha hecho, que la gracia que evita contraer el pecado, es anterior á dicho pecado como es evidente; si pues Santo Tomás enseña que tal gracia concedida en el primer momento real de la existencia, como suponemos, tendría por objeto evitar el pecado futuro, siendo la Virgen Santísima conservada por la gracia para que no llegara á incu-

rrirlo, *conservaretur ne incurreret*, se seguiría que según Santo Tomás el pecado se contraería de hecho en el segundo instante del ser humano, pudiendo en seguida argüirse de esta suerte: es así, que aun los adversarios conceden que Santo Tomás tiene por realizable la santificación de la Santísima Virgen, á lo menos en el segundo instante de la existencia; luego suponiendo que Santo Tomás hable en el texto á que nos referimos, del primer instante de tiempo de la existencia humana, cuando dice que en la misma animación no podía ser la Virgen María santificada, aun así, hablaría en este lugar el Angélico Doctor de la gracia preservativa del pecado original; puesto que esa gracia se concedería, no en el primer instante, en que suponemos que Santo Tomás lo niega, sino en el segundo; esto es: en el momento preciso en que se había de contraer el pecado original, según la deducción legítima que antes hemos hecho, supuesta la doctrina que los contrarios atribuyen al Santo.

No creo que pueda evitarse la consecuencia de que Santo Tomás, en este pasaje tan célebre por ser aparentemente el más explícito contra la Inmaculada Concepción, no combatió la redención preservativa de la Santísima Virgen en el primer instante de su ser. Sólo que entendido que el Santo Doctor habla de un instante que precedió en naturaleza al primer instante real de la existencia humana, conforme lo hemos expuesto, todo aparece claro y racional; mas si se quiere entender que el Angélico excluye la gracia santificante del primer instante real de la existencia humana, hay necesidad de decir que Santo Tomás enseña que el pecado original se incurre de hecho en el segundo instante, como lo hemos visto.

No me parece muy difícil que alguno que á toda costa quisiese hallar al Angélico anticoncepcionista, propusiera en vista de lo dicho, la teoría de que el Maestro enseña que al tercer instante de la real existencia es cuando se contrae el pecado según los dogmas tomísticos; mas la fuerza del raciocinio antes hecho le haría ver

que nada se remediaba aun recurriendo al cuarto instante, al quinto, etc.

II.

Analizando una conclusión del Angélico Doctor, que resuelve la cuestión propuesta en la III parte, cuestión 27, art. II, y en la cual parece enseñar que la Santísima Virgen María no fué santificada sino después del primer instante de su existencia, había dicho yo en mi primer opúsculo, que ese orden que Santo Tomás señala entre la infusión del alma de la Virgen y la santificación, no es orden de tiempo, sino de naturaleza. El M. R. P. Villada concede que esta es una manera aceptable de explicar hoy la infusión de la gracia que preservó á María de la mancha actual del pecado de origen; pero que no parece poder sostenerse que esa sea la mente del de Aquino, quien en su modo de hablar indica haber querido expresar prioridad de tiempo y no de naturaleza; para persuadirlo, el ilustre escritor de Razón y Fe toma el texto de una objeción, que en el artículo I de la misma cuestión 27^a, pone Santo Tomás contra la santificación de la Inmaculada Virgen María *in utero matris*, en los siguientes términos: “El pecado original se contrae por el origen como el pecado actual por el acto; es así que, mientras alguno está en el acto de pecar no puede ser purificado del pecado actual; luego ni la Santísima Virgen pudo ser purificada del pecado original, mientras estaba todavía en el acto de origen, al encontrarse en el vientre materno.”

Según la comparación que emplea el Angélico, arguye el sabio crítico, parece deducirse claramente que habla de prioridad de tiempo, pues, concede que, “así como no puede uno ser limpio del pecado actual *mientras está en el acto de pecar* [lo cual ciertamente es sólo verdad tratándose del momento de tiempo real], así tampoco puede nadie ser limpio de la culpa original *mientras es-*

tá en el acto de origen que se verifica en el momento de ser animada la prole concebida Tanto repugna que en un mismo instante real se cometa y se perdone ó deje de existir el pecado actual adecuado, como que en un mismo instante real sea creado y aniquilado un Angel; y tanto repugna que en el mismo momento real se tenga el acto de origen, según Santo Tomás aquí, y que no se tenga el pecado original.” [1]

Por el examen de la respuesta que á tal objeción da Santo Tomás, se manifiesta que rechaza la paridad que entre el pecado actual y el original se ha hecho en la dificultad propuesta. Tal respuesta es como sigue: “A lo cuarto debe decirse que el pecado original se atrae por el origen, en cuanto á que *por el origen es comunicada la naturaleza* á la cual se refiere el pecado original, lo cual sucede cuando la prole concebida es animada; por lo que, después de la animación nada impide que la prole concebida sea santificada; porque después no permanece en el vientre materno para recibir la naturaleza humana, sino para alguna perfección de lo que ya recibió.”

“El pecado actual es, decía yo, el mismo desorden del acto; mas el pecado original, según Santo Tomás, es un hábito cuya deformidad moral no consiste en el acto; luego no hay la misma relación entre el pecado actual y el acto por el cual se comete, que entre el pecado original y el acto de origen: el pecado actual es tan inseparable del acto en el cual consiste, como el dicho acto es inseparable de sí mismo; mas el pecado original es tan distinto del acto de origen, que según la ley de la propagación del pecado original, se sigue al acto de origen, y no directamente y *per se*, sino mediante la naturaleza que por el acto de origen es comunicada.”

“El decir, pues, que el pecado original es atraído por el origen (que como operación de la naturaleza no tiene por término el pecado) en cuanto que se comunica la naturaleza á la cual se sigue el pecado original, es dar la cla-

[1] Razón y Fe, número de Abril de 1905.

ve para que se comprenda que no se contrae el pecado original por el acto de origen, de la misma manera que por el acto por el cual se comete el pecado actual, se contrae ese mismo pecado; mas esto es lo que ha hecho Santo Tomás en su respuesta; por consiguiente es falso que conceda la paridad." (1)

Enseñando Santo Tomás en su respuesta, que el acto de origen no está encaminado como á su efecto propio á la contracción actual del pecado original, sino á la comunicación de la naturaleza humana, ha destruído de raíz la paridad. ¿Podría ejercitarse el acto físico-moral, constitutivo del pecado actual, y evitarse por la gracia que tal pecado se contrajera? Sería imposible; y así la gracia sería absolutamente incompatible en el mismo instante de tiempo con el acto del pecado actual; y dado este acto, la gracia no podría tener otro efecto para destruir dicho pecado actual, que perdonarlo después de cometido, pero no el de prevenirlo; mas el acto de origen, que no sólo no constituye el pecado original, sino que ni aun tiene razón de causa propia respecto de tal pecado, sino sólo en cuanto á que por el acto de origen (como dice el Angélico en su respuesta) se comunica la naturaleza á la cual se refiere el pecado original, puede quedar privado de un efecto consiguiente á la comunicación de la naturaleza que es su efecto propio; y en el momento real de tiempo en que se ejercita es perfectamente compatible con una gracia que impida dicho efecto, pues es separable de este mismo efecto, como lo inculca el Santo Doctor en la profundísima doctrina de su respuesta; y tan separable, que el de Aquino concluye, que inmediatamente que la prole concebida llega á ser sujeto capaz de gracia, no hay inconveniente alguno para que sea santificada: *nihil prohibet prolem conceptam sanctificari*.

En resumen, si el pecado actual es inseparable del acto por el cual se contrae, se sigue necesariamente que

(1) Segundo opúsculo, pagina 11.

en el instante en que tal acto se realiza es imposible que se infunda la gracia; pero si el pecado original es separable del acto de origen, no se sigue que tal acto no pueda coexistir con la infusión de la gracia; y por lo mismo no se infiere, que, según Santo Tomás, así como no puede uno ser limpio del pecado actual mientras está en el acto de pecar, así tampoco puede nadie ser limpio de la culpa original mientras está en el acto de origen.

Aquí replica ingeniosamente el R. P. Villada diciendo que: "la disparidad en el modo de contraerse el pecado actual y original, no quita la paridad consistente en ser incompatible en un mismo momento real, tanto el acto de pecar con la negación del pecado actual, como el acto de origen con la negación del pecado original. Esta paridad queda intacta en la respuesta del Angélico, más, queda confirmada. Para negar la santificación de la Virgen antes de su Natividad, se objeta que el acto de origen dura mientras exista la prole concebida en el seno materno (*dum esset*), y que en el acto de origen no pudo ser santificada: ¿qué respuesta da el Santo Doctor? ¿niega, por ventura, que no pueda ser santificada la prole en el acto de origen? No; eso lo concede, á lo menos implícitamente; lo que niega es que el acto de origen dure todo el tiempo que viva la prole en el seno materno; ese acto dura sólo el primer momento real en que se comunica y queda comunicada la naturaleza humana por la animación. En ese único momento no pudo ser santificada la prole *existens in utero*, pudo serlo en otro momento posterior *manens in utero*." [1]

Antes de ocuparme de la resolución directa, creo necesario advertir que en esta respuesta sienta el Santo Doctor una doctrina que si no sirve para resolver la dificultad, no solamente es inoportuna é inútil, sino que si el sentir del Angélico fuese el que se pretende en la réplica de R. P. Villada, sería verdaderamente ridículo que el autor de la suma la consignase aquí. Para convenir

[1] Razón y Fe, número de Agosto de 1905.

en que la prioridad del acto de origen respecto de la infusión de la gracia es de tiempo, como la que tiene el pecado actual respecto de la gracia que lo perdona ¿es oportuno decir que por el acto de origen se comunica la naturaleza humana, y que con la naturaleza se relaciona el pecado original?

He aquí por qué decía yo: “Es á mi juicio muy de notarse la forma en que el Angel de las Escuelas contesta á la dificultad que se propone. Nada hubiera habido qué decir de la paridad que servía de base al argumento, si hubiera sido tenida por verdadera. Para resolver la objeción presentada contra la santificación de la Santísima Virgen *in utero matris*, no necesitaba el Santo Doctor más que señalar el acto de origen y determinar con precisión el momento en que se realiza; para manifestar que, pasado éste, no habría inconveniente para que la santificación de la Santísima Virgen se efectuara *in utero matris*; toda vez que si la Virgen María aun permaneciera allí, no era para recibir la naturaleza que había recibido ya por el acto de origen, sino para recibir alguna perfección de la naturaleza ya recibida. Mas su respuesta no se concreta á determinar cuál es, y cuándo se realiza el acto de origen; sino que destruye el fundamento en que se apoya la objeción, explicando lo que significa el decir que el pecado original se atrae por el acto de origen, hecho lo cual, desaparece, como hemos visto, la semejanza inculcada en la objeción.” [1]

Si de una manera absoluta se ha de conceder, que por el acto de origen se contrae el pecado original, de idéntico modo que por el acto pecaminoso se contrae el pecado actual, es ridículo observar, que por el acto de origen, sin embargo, lo que se contrae de un modo absoluto propio y directo es la naturaleza y no el pecado original, el cual sólo puede decirse que se contrae por tal acto, en cuanto á que por el acto de origen se comunica la naturaleza; *in quantum natura communicatur*. La partícula

(1) Segundo opúsculo, página 12.

in quantum es reduplicativa, y la reduplicación cae precisamente en la idea que se opone á la semejanza pretendida entre el pecado actual y el original.

En seguida respondo en primer lugar: que si se trata en general de la mente del Angélico, es cierto que no sólo concede implícitamente, que la Santísima Virgen no pudo ser santificada en el acto de origen, esto es, en la santificación, sino que expresamente lo enseña como lo hemos visto en el texto estudiado en la primera parte del presente opúsculo; página 4: “La santificación de la Santísima Virgen no pudo ser convenientemente antes de la infusión del alma; porque no era capaz de gracia. Etc. Sobre el libro III de las Sentencias. Pero si se trata de lo que el Santo dice en el pasaje de la Suma, III P., c. 27, a. I, digo, que propiamente ni lo concede ni lo niega; porque aquí no trata de si la Santísima Virgen pudo ó no ser santificada en el acto de origen, sino del momento de tiempo en que el acto de origen se realiza, como lo indica el adverbio *quando* en la frase, *quando proles concepta animatur*. Lo que no admite Santo Tomás es la mayor del silogismo con que formula la objeción, en la cual proposición se contiene la paridad entre la naturaleza y origen del pecado original y del actual; y de aquí se infiere que el acto de origen es separable del pecado original, en tanto que el acto por el cual se contrae el pecado actual no es en manera alguna separable de dicho pecado; y como última consecuencia se manifiesta, que si el pecado actual es inasociable con la gracia en el mismo momento de tiempo, el acto de origen no lo es, como queda ya observado arriba.

Mas ¿De que el Santo diga que en el acto de origen no pudo convenientemente ser santificada la Virgen Santísima, se sigue que, según él, la santificación sólo puede ser posterior en tiempo al acto de origen? De ninguna manera. Acabo de probar en la primera parte, que la prioridad en el acto de origen respecto de la santificación es necesariamente de razón; y así el sentido de la doctrina tomística no es sino negar que la gracia que